

DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos (Py) – REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Emprendedores

Proyectos (Py)-Reactivación Productiva

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en adelante SEPYME o Autoridad de Aplicación, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Proyectos (Py), con la finalidad de asistir económicamente a Emprendedores en la ejecución de proyectos que contribuyan a la reactivación de la actividad productiva mediante el desarrollo y/o la adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo.

I. Objetivos y Destinatarios

La presente convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva mediante el fomento de acciones de asistencia económica destinadas a los y las emprendedores en la ejecución de proyectos para el desarrollo y/o la adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo.

Los Py deberán implementarse dentro de un periodo de hasta SEIS (6) MESES, debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos:

- Desarrollo de servicios tecnológicos y actividades tendientes a generar cambios innovadores como ser: plataformas de teletrabajo, logística, ecommerce y pagos electrónicos, automatización de procesos, etc. que respondan a demandas propias de la reapertura de la actividad económica.
- Adopción de tecnologías e innovaciones para la reactivación de la actividad económica y para la generación de mejoras en la productividad.
- Adecuación de instalaciones en espacios productivos que resulten necesarias para la reactivación de la actividad económica, la mejora de la productividad y/o la implementación de protocolos.

- Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar servicios que contribuyan a la reactivación productiva y el cumplimiento de los protocolos exigidos.

Podrán presentar Proyectos EMPRENDEDORES, entendiéndose como aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a DOS (2) años.

El aporte no reembolsable (ANR) que la SEPyme destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$) 550.000) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES (\$) 2.000.000) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyecto sin IVA, con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el emprendedor solicitante al menos el QUINCE POR CIENTO (15%).

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

- Estadio de Ideación y puesta en marcha a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta;
- Estadio de desarrollo inicial a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios; y
- Estadio de crecimiento a aquellos emprendimientos en marcha, con más de un año de ventas sostenidas, en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

Los proyectos presentados deberán contemplar en el plan de inversiones la asistencia técnica al solicitante por parte de una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE). A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas EEAE aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a emprendedores y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”.

Sólo podrá presentarse UN (1) único proyecto por solicitante en el marco del presente Llamado.

II. Presentación de Proyectos (Py)

<p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>La convocatoria tendrá lugar desde el día 27 de agosto del 2020 hasta el día 12 de octubre de 2020.</p>
---	--

<p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VÍA TAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Proyecto (Anexo II) en formato EXCEL - Factura pro-forma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores con CUIT en AFIP, correspondiente a todos los conceptos incluidos en el plan de inversiones. - Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos. - Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la Emprendedor emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente. - <u>Persona Humana</u>: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (ANEXO III) DNI del solicitante - <u>Persona Jurídica</u>: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (ANEXO III) / Copia del Estatuto vigente legalizado/ Vigencia de autoridades. <p>En caso de que el beneficiario opte por la modalidad de anticipo, según corresponda, deberán enviar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación: Póliza de caución a favor del Programa PAC por el monto total del ANR aprobado, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador entendiéndose como la aprobación de la rendición del anticipo efectuada por el Programa, bajo apercibimiento de desestimar la solicitud.</p>
--	---

III. Características generales de la convocatoria

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) (ANEXO II) que contribuyan a la reactivación de la actividad productiva mediante el desarrollo y/o la adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo
- Los Proyectos serán presentados a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), previa adhesión a dicho servicio en el link <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, a la siguiente plataforma: **PAC llamado específico REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**, presentando la información y documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.
- Notificada vía TAD el acta de la COMISIÓN con la aprobación del Py, podrán iniciar las actividades aprobadas.

Características generales de los Py

- Los Proyectos deberán encuadrarse dentro de alguno de los siguientes objetivos:
 - I. Desarrollo de servicios tecnológicos y actividades tendientes a generar cambios innovadores como ser: plataformas de teletrabajo, logística, ecommerce y pagos electrónicos, automatización de procesos, etc. que respondan a demandas propias de la reapertura de la actividad económica.
 - II. Adopción de tecnologías e innovaciones para la reactivación de la actividad económica y para la generación de mejoras en la productividad.
 - III. Adecuación de instalaciones en espacios productivos que resulten necesarias para la reactivación de la actividad económica, la mejora de la productividad y/o la implementación de protocolos.
 - IV. Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar servicios que contribuyan a la reactivación productiva y el cumplimiento de los protocolos exigidos.
- Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando el impacto esperado para dar respuesta a la reactivación de la actividad productiva.
- La elegibilidad del beneficiario será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la convocatoria.

IV. Duración

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contado a partir de su aprobación; y un plazo de TREINTA (30) días hábiles más para su rendición definitiva contados desde la fecha definida de finalización de la actividad .

V. Aporte No Reembolsable

El aporte no reembolsable (ANR) que la SEPyme destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total de los Proyecto sin IVA, con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el solicitante al menos el QUINCE POR CIENTO (15%).

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

- Estadio de ideación y puesta en marcha a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta;

- Estadio de desarrollo Inicial a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios; y
- Estadio de crecimiento a aquellos emprendimientos en marcha, con más de un año de ventas sostenidas, en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

Sólo podrá presentarse UN (1) único proyecto por solicitante en el marco del presente Llamado.

VI. Exclusiones

No estarán habilitadas a presentar Py los Emprendedores que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- b) Posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- d) Pertenecan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que presten servicios fiduciarios o fideicomisos.
- e) Se hallen en verificado incumplimiento total o parcial de obligaciones de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SePyMe y habiendo sido notificado el mismo, no ha sido subsanado en tiempo y forma por la Autoridad de Aplicación. Hayan incumplido total o parcialmente proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito del MINISTERIO.
- f) Los emprendedores cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los Proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.

VII. Gastos financieros

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.), el monto no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del ANR.
2. Servicios de Ingeniería, puesta en marcha y adecuación de instalaciones, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR).
3. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.

4. Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos y/ o para el diseño e implementación de protocolos entre otras.
5. Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR) Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios y salarios.
6. Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR)

Respecto del ítem N° 6, los solicitantes deberán presentar en sus proyectos el gasto asociado a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, un gasto elegible de incorporación obligatoria en el plan de inversiones del proyecto.

A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN APOYO EMPRENDEDOR (EEAE) aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a emprendedores y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”¹, creado por la Resolución N° 24/2016 de la entonces Secretaría de los Emprendedores y PYME del Ex Ministerio de Producción.

Al igual que para el resto de los gastos del Proyecto (Py), el Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE; y, junto con la información solicitada en el “Anexo II Formulario de Proyecto”, una descripción de la entidad y una carta compromiso suscripta por la EEAE que detalle un plan de trabajo que contemple actividades tales como:

- Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto;
- Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto;
- Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto;
- Asesoramiento y capacitación a los emprendedores y equipo de trabajo para la correcta ejecución y puesta en marcha del proyecto;
- Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.

Respecto de los ítems N° 2, 3 y 4, en el caso de servicios de asistencia técnica, los proveedores deberán ser “Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica” (PSAT) inscriptos en el “Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica”, previsto en <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>.

¹ En la página web: argentina.gob.ar, en la sección de información de la Convocatoria, se encuentran disponibles la lista de Instituciones Inscripciones en el Registro y los instructivos.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables:

- Adquisición de bienes cuyo país de origen no sea un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
- compra de inmuebles y vehículos,
- construcción de obras civiles y edificios,
- pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital,
- compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
- gastos generales y de administración,
- Pago de obligaciones, impositivas, previsionales y financieras,
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones. El monto total del ANR no incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas

De presentarse gastos que no resulten elegibles, los mismos serán rechazados y no computarán dentro del ANR total.

VIII. Formulación de los Proyectos

Los Proyectos que se presenten deberán completar el formulario (Anexo II) describiendo la siguiente información:

- Datos del emprendimiento.
- Datos del proyecto: objetivos, resumen descriptivo, capacidad técnica y operativa, estrategia de comercialización, impacto.
- Plan de Inversiones plazo de ejecución del proyecto, totales estimado por rubros; Productos verificables; apertura temporal de implementación de las actividades.
- Plan de Inversión detallado
- Datos del Gasto Asociado de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor, sus antecedentes y el plan de trabajo detallado
- Flujo de Fondo Projectado

IX. Procesos de selección y evaluación de los Proyectos

Etapa 1 - Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de los Py será realizado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores tomando en consideración las siguientes condiciones:

- Los Proyectos deberán ser presentados vía TAD, junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo a los objetivos y las características generales de la presente convocatoria.
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria.

Vencido el plazo para la presentación de los Proyectos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente, en caso de detectar errores y/u omisiones en relación a la documentación presentada y/o de cualquier otra índole, la Autoridad del Programa notificará vía TAD los mismos y brindará un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para subsanarlos. En caso de que dichos requerimientos no sean subsanados satisfactoriamente en el plazo otorgado, el Py se tendrá por desestimado.

Etapa 2 - Evaluación

Se podrá invitar a participar a expertos en razón de su expertise en la temática de los proyectos a evaluar. La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores realizará un análisis de los proyectos ingresados que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados anteriormente.

Se seleccionarán los proyectos de acuerdo a la grilla de evaluación (Anexo IV) que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del Proyecto:
 - Pertinencia del proyecto con los objetivo de la Convocatoria, especificidad y carácter estratégico del proyecto;
 - Impacto del proyecto
 - Grado de Innovación de la propuesta
- Factibilidad de implementación del proyecto:
 - Factibilidad técnica del proyecto;
 - Factibilidad económica del proyecto;
 - Razonabilidad del plan de inversiones
- Pertinencia del plan de trabajo de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE).

Durante el proceso de evaluación el equipo evaluador podrá requerir al postulante mayor información y/o correcciones a los Py, las cuales serán informadas vía correo electrónico. El postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

Etapa 3 - Aprobación Comisión Ad-Hoc.

Una vez evaluados los proyectos, serán elevados a la Comisión Ad Hoc. en adelante la COMISIÓN, quien aprobará o rechazará los Py, la que estará integrada por miembros de la SEPYME representada por el Director de Proyecto, la Subsecretaría Emprendedores y la Director Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor.

Previo a la aprobación o rechazo de proyectos, la COMISIÓN podrá requerir al coordinador de evaluadores mayor información y/o correcciones a los Py. El coordinador requerirá por TAD la información al solicitante, el cual tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondieren, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

Aquellos Proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad; obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la grilla contenida en el Anexo IV de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta, resultarán seleccionados conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario disponible. En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer dichas solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo serán comunicados al solicitante a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

X. Desembolsos, rendición y evaluación

Desembolso:

El desembolso podrá realizarse mediante las modalidades de *anticipo* o *reintegro* siendo el beneficiario quien decida entre estas opciones una vez que se le comuniquen la aprobación del Py mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD). La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) desembolso por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el beneficiario deberá constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor del PROGRAMA por el valor del ANR. Si el beneficiario optase por el sistema de *reintegro*, podrá presentar hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s.

En todos los casos los desembolsos o reembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el beneficiario en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”.

En todos los casos los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la EMPRESA en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”. El beneficiario se obliga a realizar el Plan de Inversiones en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados al PROGRAMA mediante la plataforma TAD adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización para tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización.

Rendición:

Para la rendición deberá enviarse vía TAD la siguiente documentación respaldatoria:

- Formulario de Rendición del Anticipo (ANEXO V)
- Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.

- Producto verificable que acredite de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El documento que contenga la documentación mencionada en este Ítem deberá presentarse acompañado por una nota firmada por el solicitante declarando la veracidad de información contenida en el mismo.

El plazo máximo para presentar la rendición es de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la fecha prevista de finalización de las actividades.

Toda la documentación deberá poseer fecha posterior a la notificación de la aprobación del proyecto.

Evaluación de las rendiciones:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, la Autoridad de Aplicación podrá realizar las observaciones pertinentes vía TAD, dando al EMPRENDEDOR un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO podrá:

- (i) Rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte No Reembolsable (ANR).
- (ii) Rechazar la rendición y pedir el reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado.

En los casos en que el beneficiario incumpla el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa podrá ejecutar la póliza de caución presentada en su favor por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales, tiene la potestad de desestimar la rendición y el Emprendedor nada tendrá para reclamar.

En caso de aprobar o rechazar la rendición, se comunicará vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

XI. Incumplimientos:

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y condiciones se dispondrá la caducidad parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales.

Totales:

- a) Reticencia en brindar a la SEPYME la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría en cualquier instancia de ejecución del Py.
- b) Cuando el representante legal de la Beneficiaria se niegue a firmar el Acta de Auditoría.
- c) La documentación presentada por el beneficiario que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo y/o en la normativa vigente.

Parciales:

- a) Inejecución y/o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.
- b) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- c) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes Bases y Condiciones.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por medio fehaciente.

XII. Verificación y Auditoría

La SEPYME podrá por sí o por terceros, en cualquier instancia de la ejecución del Py, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de la misma, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución e impacto.

El beneficiario deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la SEPYME o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XIII. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar el EMPRENDEDOR, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello el EMPRENDEDOR asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. El EMPRENDEDOR indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor del solicitante.

XIV. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte del EMPRENDEDOR a las presentes Bases y Condiciones Ad Hoc REACTIVACIÓN PRODUCTIVA, en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución N°1212/2014 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y demás normativa vigente del PROGRAMA, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre el/ la Emprendedor/o Emprendimiento, sus características económicas, societarias contables y fiscales;
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- La ejecución de todas las actividades incluidas en Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo (en adelante, ROP) y demás normativa vigente;
- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto;
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el Proyecto; y
- Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.